



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 001782-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 7 NOV. 2024

Expediente N° 1508-2024, 1509-2024 y 1510-2024 (19/02/2024)

Documento Externo N° 8491-2024, 8494-2024, 8493-2024 (15/05/2024), 3204-2024 (20/02/2024) y 7995-2024 (07/05/2024)

VISTO:

Los Expedientes N° 1508-2024, 1509-2024 y 1510-2024 de fecha 19/02/2024 presentados por el administrado BERNARDINO SERGIO REYES PERALTA, identificado con DNI N° 10610885, en calidad de representante de CLAUDIA ROCIO REYES NINAQUISPE, identificada con DNI° 70464521, SERGIO EDUARDO REYES NINAQUISPE, identificado con DNI° 70478169 y ANA CAROLINA REYES NINAQUISPE, identificada con DNI° 70478160, con domicilio en Avenida Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urbanización Universal - Distrito de Santa Anita,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19/02/2024 y Expedientes N° 1508-2024, 1509-2024 y 1510-2024 el administrado REYES PERALTA BERNARDINO SERGIO, en calidad de representante de los contribuyentes REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO (código N° 47953), REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO (código N° 47952) y REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA (código N° 47954), solicita la Compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2024 por los meses de enero a marzo (1-3) cancelados a nombre de los contribuyentes REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO (código N° 47953) en la suma de S/ 105.33 soles, REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO (código N° 47952) en la suma de S/ 105.33 soles y REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA (código N° 47954) en la suma de S/ 105.33 soles, por el predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urb. Universal - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 29028 – código de uso N° 10000022950), a favor de las obligaciones pendientes de pago del código de predio N° 29028 – código de uso N° 10000019612.

Que, con Documento Externo N° 3204-2024 de fecha 20/02/2024, el administrado REYES PERALTA BERNARDINO SERGIO, en calidad de representante de los contribuyentes REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO (código N° 47953), REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO (código N° 47952) y REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA (código N° 47954), anexa la solicitud de formato de compensación de pagos.

Que, con Documento Externo N° 7995-2024 de fecha 07/05/2024, el administrado REYES PERALTA BERNARDINO SERGIO, en calidad de representante de los contribuyentes REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO (código N° 47953), REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO (código N° 47952) y REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA (código N° 47954), solicita la ejecución inmediata de la Compensación solicitada con los Expedientes N° 1508-2024, 1509-2024 y 1510-2024 de fecha 19/02/2024.

Que, con Documentos Externos N° 8491-2024, 8493-2024 y 8494-2024 de fecha 15/05/2024, el recurrente cumple con subsanar el requerimiento de la Administración realizado mediante Cartas N° 357-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA N° 358-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA y N° 359-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA; en tal sentido, precisa el petitorio de su solicitud de compensación presentado con los Expedientes N° 1508-2024, 1509-2024 y 1510-2024, señalando que los pagos correspondientes a los Arbitrios Municipales del año 2024 periodo 1-3 fueron cancelados por error al código de predio N° 29028 - código de uso N° 10000022950 comercio, siendo que el referido pago se encuentra a cargo de un inquilino, por lo que solicita la compensación a favor del código de predio N° 29028 - código de uso N° 10000019612 casa habitación a su cargo.

Que, para efectos de su solicitud, anexa la siguiente documentación: 1) Copia de la Vigencia de Poder del Registro de Personas Naturales, Libro de Mandatos y Poderes, que registra el poder a su favor otorgado por REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO, REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO y REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA.



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra a los contribuyentes **REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO** (código N° 47953 – 33.33%), **REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO** (código N° 47952 – 33.34%) y **REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA** (código N° 47954 – 33.33%) como responsables de las obligaciones del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urb. Universal - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 29028 - código de uso N° 10000022950 casa habitación y N° 10000022950 comercio) con vigencia al año 2022.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de los contribuyentes **REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO** (código N° 47953), **REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO** (código N° 47952) y **REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA** (código N° 47954), se verifica que registra cancelados los Arbitrios Municipales del año 2024 por los meses de enero, febrero y marzo respecto el predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urb. Universal, distrito Santa Anita (código de predio N° 29028 - **código de uso N° 10000022950 comercio**), conforme se detalla a continuación:

Tributo	Contribuyente	Periodo	Código de predio - uso	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dsct.	Total pagado
Arbitrios Municipales	47953	2024 (1-3)	29028 - 10000022950	0130679	09/02/2024	S/ 105.30	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 105.30
	47952	2024 (1-3)	29028 - 10000022950	01306726	09/02/2024	S/ 105.33	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 105.33
	47954	2024 (1-3)	29028 - 10000022950	01306727	09/02/2024	S/ 105.30	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 105.30

Que, el artículo 160° de la Ley de procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es procedente acumular los procedimientos en trámite que guarden conexión entre sí, como es el caso de los Expedientes N° 1508-2024, 1509-2024 y 1510-2024 de fecha 19/02/2024, presentados por el administrado **REYES PERALTA BERNARDINO SERGIO**.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que el artículo 26° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, carecen de eficacia frente a la Administración tributaria.

Que, en el presente procedimiento, el administrado recurrente señala que sus representados cancelaron por error los arbitrios correspondientes al **código de predio N° 29028 - código de uso N° 10000022950 comercio**, siendo que dicho concepto debía ser cancelado por su inquilino; no obstante, de conformidad con el artículo 26° del TUO del Código Tributario, el pago de los arbitrios por parte de un tercero, tal y como fue argumentado, carece de efectos para la Administración Tributaria; toda vez que, este tercero (inquilino) **no tiene la condición de contribuyente y por ende, responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urb. Universal, distrito Santa Anita (código de predio N° 29028 - código de uso N° 10000022950 comercio)**.

Que, en relación a los pagos efectuados por los contribuyentes **REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO** (código N° 47953), **REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO** (código N° 47952) y **REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA** (código N° 47957), respecto de los Arbitrios Municipales del año 2024 periodo 1-3 por el predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urb. Universal - Distrito de Santa Anita (código N° 29028 - código de Uso N° 10000022950), no constituyen pagos indebidos o en exceso, considerando que son ellos quienes tienen la condición de responsables de las obligaciones tributarias del citado predio ante la Administración Tributaria; asimismo, en concordancia con el artículo 26° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Supremo N° 133-2013-EF; los pactos entre terceros carentes de eficacia frente a la administración; en consecuencia, no son susceptibles de ser compensados, acorde a lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 860-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, opina se declare **IMPROCEDENTE** la Compensación de pagos de los Arbitrios Municipales del año 2024 por los meses de enero, febrero y marzo, efectuados por los contribuyentes **REYES NINAQUISPE CLAUDIA ROCIO** (código N° 47953), **REYES NINAQUISPE SERGIO EDUARDO** (código N° 47952) y **REYES NINAQUISPE ANA CAROLINA** (código N° 47954), respecto del predio ubicado en **Av. Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urb. Universal, distrito Santa Anita** (código de predio N° 29028 - código de uso N° 10000022950 comercio), siendo que estos no constituyen pagos indebidos o en exceso acorde a lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y por otro lado, los citados contribuyentes son los responsables de las obligaciones tributarios del predio en cuestión.

Estando al Informe N° 860-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de **PAGOS** por Arbitrios Municipales del año 2024 (1-3) cancelados a nombre de los contribuyentes **CLAUDIA ROCIO REYES NINAQUISPE** (código N° 47953), **SERGIO EDUARDO REYES NINAQUISPE** (código N° 47952) y **ANA CAROLINA REYES NINAQUISPE** (código N° 47954), por el predio ubicado en Avenida Tupac Amaru N° 380/388 Mz U2 Lt 03 Urbanización Universal - Distrito de Santa Anita (Código de predio N° 29028 - código de uso N° 10000022950), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico